



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-255

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE,
TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jaumave del Estado de Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2021, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I.** Impuestos;
- II.** Derechos;
- III.** Productos;
- IV.** Participaciones;
- V.** Aprovechamientos;
- VI.** Accesorios;
- VII.** Financiamientos;
- VIII.** Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y,
- IX.** Otros Ingresos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
10. Ingresos derivados de Financiamientos

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador Por Rubros de Ingresos.

El Clasificador Por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.

Artículo 3.- Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS

| PARTIDA | CONCEPTO | | | IMPORTE |
|----------|--|------------|------------|---------------------|
| 1 | IMPUESTOS | | | 1,232,000.00 |
| 11 | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | | 10,000.00 | |
| 11-1 | IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | 10,000.00 | | |
| 12 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | | 820,000.00 | |
| 12-01 | IMPUESTO PREDIAL | | | |
| 12-1 | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA | 630,000.00 | | |
| 12-2 | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA | 190,000.00 | | |
| 13 | IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | | 120,000.00 | |
| 13-1 | IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | 120,000.00 | | |
| 17 | ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS | | 72,000.00 | |
| 17-2 | RECARGOS | 70,000.00 | | |
| 17-3 | GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA | 2,000.00 | | |
| 19 | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | | 210,000.00 | |
| 19-1 | REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO | 180,000.00 | | |
| 19-2 | REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO | 30,000.00 | | |
| 2 | CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | | 0.00 |
| 3 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | | | 0.00 |
| 4 | DERECHOS | | | 985,000.00 |
| 41 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | | 95,000.00 | |
| 41-2 | USO DE LA VIA PÚBLICA POR COMERCIANTES | 45,000.00 | | |
| 41-3 | MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA | 50,000.00 | | |
| 43 | DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | 780,000.00 | |
| 43-1 | EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA | 5,000.00 | | |
| 43-2 | MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RUSTICA | 100,000.00 | | |
| 43-3 | EXPEDICION DE PERMISO EVENTUAL DE ALCOHOL | 55,000.00 | | |
| 43-5 | EXP. DE CONST. DE APTITUD PARA MANEJO | 2,000.00 | | |
| 43-6 | EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL | 1,000.00 | | |
| 43-8 | EXPEDICIÓN DE AVALUOS PERICIALES | 50,000.00 | | |
| 43-10 | EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DEPENDENCIA ECONOMICA | 2,000.00 | | |
| 43-19 | PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS | 5,000.00 | | |
| 43-21 | CONSTANCIAS | 40,000.00 | | |
| 43-23 | PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN | 250,000.00 | | |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

| | | | | |
|----------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| 43-24 | SERVICIO DE PANTEONES | 70,000.00 | | |
| 43-25 | SERVICIO DE RASTRO | 100,000.00 | | |
| 43-26 | SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y REC | 100,000.00 | | |
| 44 | OTROS DERECHOS | | 110,000.00 | |
| 44-2 | OTROS DERECHOS | 110,000.00 | | |
| 5 | PRODUCTOS | | | 29,500.00 |
| 59 | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES | | 29,500.00 | |
| 59-04 | INTERESES RECIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS | | | |
| 59-4-1 | INTERESES OTRAS CUENTAS | 11,000.00 | | |
| 59-4-2 | INTERESES FISMUN | 16,000.00 | | |
| 59-4-3 | INTERESES FORTAMUN | 2,500.00 | | |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | | | 67,000.00 |
| 61 | APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | | 67,000.00 | |
| 61-1 | MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES | 25,000.00 | | |
| 61-2 | MULTAS DE TRANSITO | 22,000.00 | | |
| 61-4 | MULTAS FEDERALES NO FISCALES | 20,000.00 | | |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | | | 0.00 |
| 8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | 75,344,613.00 |
| 81 | PARTICIPACIONES | | 42,880,000.00 | |
| 81-1 | PARTICIPACION FEDERAL | 40,000,000.00 | | |
| 81-2 | HIDROCARBUROS | 400,000.00 | | |
| 81-3 | FISCALIZACIÓN | 800,000.00 | | |
| 81-4 | INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11) | 1,500,000.00 | | |
| 81-5 | AJUSTES | 180,000.00 | | |
| 82 | APORTACIONES | | 31,064,613.00 | |
| 82-1 | APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | 19,534,849.00 | | |
| 82-2 | APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 11,179,764.00 | | |
| 82-4 | APOYOS | 350,000.00 | | |
| 83 | CONVENIOS | | 1,400,000.00 | |
| 83-1 | CONVENIOS | 1,400,000.00 | | |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | 0.00 |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL.- | | 77,658,113.00 | 77,658,113.00 | 77,658,113.00 |

(SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 4.- Los ingresos previstos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rijeren en la época en que se causaron.

Artículo 6.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a la que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el Artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8.- Para los efectos de esta Ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 9.- El impuesto sobre diversiones públicas y espectáculos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos y privados;
- b) Bailes privados. En los casos de que estas actividades sean organizadas con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno;
- c) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- d) Espectáculos culturales, musicales y artísticos; y
- e) Cualquier diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado

II. Con la tasa del 4% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Espectáculos de teatro; y,
- b) Circos.

III. Permisos para bailes privados, kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música viva, con fines de lucro, \$100.00; y,

IV. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I y II sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por instituciones de Beneficencia, se bonificará un 100% del impuesto respectivo.

**SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 10. - Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

| | | | |
|------|--|-----|----|
| I. | Pedios urbanos con edificaciones, | 1.5 | al |
| II. | Pedios suburbanos con edificaciones, | 1.5 | al |
| III. | Pedios rústicos, y, | 1.0 | al |
| IV. | Pedios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos), | 2.0 | al |

**SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

Artículo 11.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

Artículo 12.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno. Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 13.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de alumbrado público;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público, y,
- X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN PRIMERA POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS

Artículo 14.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes, hasta una UMA, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

- a) En primera zona, hasta 10 UMAs;
- b) En segunda zona, hasta 7 UMAs; y,
- c) En tercera zona, hasta 5 UMAs.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

SECCIÓN SEGUNDA POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 15.- La expedición de certificados y certificaciones generará el cobro de derechos de conformidad con las siguientes:

| | |
|---|---------|
| I. Legalización y ratificación de firmas, | \$60.00 |
| II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos, | \$60.00 |
| III. Carta de no antecedentes policíacos, | \$60.00 |
| IV. Certificado de residencia, | \$60.00 |
| V. Certificado de otros documentos. | \$60.00 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN,
PAVIMENTACIÓN, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 16.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:

A) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), 2.5% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA)s, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

B) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

A) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 2 Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,

B) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 2 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

III. AVALÚOS PERICIALES: Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

A) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

B) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

- 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
 - 5.- Terrenos accidentados, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- C)** Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s;

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 17.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|---|
| I. Por asignación o certificación del número oficial, | 1 UMA |
| II. Por licencias de uso o cambio de suelo, | Hasta 10 UMA |
| III. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, | 5 UMA |
| IV. Por licencia de remodelación, | 2.5 UMA |
| V. Por licencias para demolición de obras, | 2.5 UMA |
| VI. Por dictamen de factibilidad del uso del suelo, | 10 UMA |
| VII. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, | 10 UMA |
| VIII. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada m2 o fracción, en cada planta o piso, | 5% de una UMA |
| IX. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada m2 o fracción, | 5% de una UMA |
| X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 m2 y no requiera del trazo de vías públicas, | 3% de una UMA, por m2 o fracción de la superficie total |
| XI. Por la autorización de fusión de predios, | 3% de una UMA, por m2 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

| | |
|---|---|
| | o fracción de la superficie total |
| XII. Por la autorización de retificación de predios, | 3% de una UMA, por m2 o fracción de la superficie total |
| XIII. Por permiso de rotura: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 50% de UMA y actualización, por m2 o fracción; b) De calles revestidas de grava con formada, 1 UMA, por m2 o fracción; c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 UMA y actualización, por m2 o fracción; d) De guarniciones y banquetas de concreto, 1 UMA, por m2 o fracción. Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura. | |
| XIV. Por permiso temporal para la utilización de la vía pública: a) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación, 25% de una UMA diario, por m2 o fracción; y, b) Por escombro o materiales de construcción, 50% de una UMA diario, por m2 o fracción. | |
| XV. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción, 10 UMA; | |
| XVI. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, 25% de una UMA, cada metro lineal o fracción del perímetro; | |
| XVII. Por la expedición de licencias de construcción, edificación o instalación para antenas de telefonía celular; y, por cada una 1,138 UMA; | |
| XVIII. Por la expedición de licencias de construcción, edificación o instalación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales, 7.5 UMA. | |

Artículo 18.- Por peritajes oficiales se causarán 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 19.- Los servicios municipales derivados de lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, se causarán y liquidarán en atención a lo siguiente:

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|--|
| I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, | 50 UMA |
| II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, | \$0.75 por m2 o fracción del área vendible |
| III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías. | \$0.75 por m2 o fracción del área vendible |

SECCIÓN CUARTA POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 20.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 21.- La prestación de servicios públicos de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

| CONCEPTO | TARIFAS |
|--|----------------------------|
| I. Por el servicio de mantenimiento, | 2 UMA anuales |
| II. Inhumación y exhumación, | Hasta 10 UMA |
| III. Cremación, | Hasta 12 UMA |
| IV. Por traslado de cadáveres: a) Dentro del Estado, b) Fuera del Estado, c) Fuera del País | 15 UMA 20 UMA 30 UMA |
| V. Rotura de fosa, | 4 UMA |
| VI. Construcción media bóveda, | 25 UMA |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

| | |
|---|-------------|
| VII. Construcción doble bóveda, | 50 UMA |
| VIII. Asignación de fosa, por 7 años, | 25 UMA |
| IX. Duplicado de título, | Hasta 5 UMA |
| X. Manejo de restos, | 3 UMA |
| XI. Inhumación en fosa común, para no indigentes, | 5 UMA |
| XII. Reocupación en media bóveda, | 10 UMA |
| XIII. Reocupación en bóveda completa, | 20 UMA |
| XIV. Instalación o reinstalación: | |
| 1. Monumentos, | 8 UMA |
| 2. Esculturas, | 7 UMA |
| 3. Placas, | 6 UMA |
| 4. Planchas, | 5 UMA |
| 5. Maceteros, | 4 UMA |

**SECCIÓN QUINTA
POR LOS SERVICIOS DE RASTRO**

Artículo 22.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

| | | |
|-----------------------|------------|---------|
| a) Ganado vacuno, | Por cabeza | \$60.00 |
| b) Ganado porcino, | Por cabeza | \$45.00 |
| c) Ganado ovicaprino, | Por cabeza | \$25.00 |
| d) Aves, | Por cabeza | \$5.00 |

II. Por uso de corral, por día:

| | | |
|-----------------------|------------|--------|
| a) Ganado vacuno, | Por cabeza | \$7.00 |
| b) Ganado porcino, | Por cabeza | \$3.00 |
| c) Ganado ovicaprino, | Por cabeza | \$3.00 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN SEXTA PROVENIENTES DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 23.- Es objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos. Los derechos correspondientes por la ocupación de la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de cuota mensual de 2 UMA.

SECCIÓN SÉPTIMA POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS

Artículo 24. - Por los servicios de limpia, traslado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no tóxicos, al basurero municipal, cuando medie solicitud de personas físicas o morales, se causarán derechos que se cubrirán conforme a las tarifas siguientes:

I. Por el servicio de recolección y transportación, en vehículos del Ayuntamiento, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales:

- a) Por cada tanque de 200 litros, \$15.00; y,
- b) Por metro cúbico o fracción, \$50.00

II. Por el servicio de recolección y transportación, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales, en vehículos del Ayuntamiento, en forma exclusiva, por cada flete, \$450.00; y,

III. Se cobrará por depositar basura, desechos sólidos o desperdicios no peligrosos en el basurero municipal, en forma permanente o eventual, conforme a lo siguiente:

| | Cuota por viaje | Cuota mensual |
|---------------------------------|-----------------|---------------|
| a) Por camión de 12 m3, | \$90.00 | \$2,000.00 |
| b) Por camión de 8 m3, | \$80.00 | \$1,400.00 |
| c) Por camión de 3.5 toneladas, | \$60.00 | \$1,000.00 |
| d) Por camioneta pickup | \$20.00 | \$400.00 |

Artículo 25.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$4.00 por m2.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente, deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

CAPÍTULO V PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 26.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPÍTULO VI APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 27.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO VII DE LOS FINANCIAMIENTOS

Artículo 28.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente. Las operaciones relativas a la estimación del monto de endeudamiento que se estima contraer por este concepto en términos del artículo 3° de esta ley, requieren autorización específica del Congreso del Estado conforme lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO VIII PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES

Artículo 29.- El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

Artículo 30.- El municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO IX DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Artículo 31.- Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. Aportaciones federales que le corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

CAPÍTULO X OTROS INGRESOS

Artículo 32.- Los otros ingresos serán los que, conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

CAPÍTULO XI DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 33.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 2 UMA.

Artículo 34.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad; y,
- b) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales. Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 35.- Los contribuyentes del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero y febrero tendrán una bonificación del 10% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima. Si el impuesto se cubre anticipadamente en los meses de marzo y abril, se otorgará a los contribuyentes una bonificación del 8% de su importe.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 36. - Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 25% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 25% al valor catastral.

CAPÍTULO XII DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 37.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXIII-7 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123, de fecha 13 de octubre de 2016, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes indicadores de desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por “ingresos propios” las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación obtenida del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Fórmula:

*Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.*

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de Impuesto Predial) * 100.*

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) * 100.*

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales – ingresos por predial / número de habitantes).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

8. Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

$$\text{Dependencia fiscal} = (\text{ingresos propios} / \text{ingresos provenientes de la Federación}) * 100.$$

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XIII LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 38.- Conforme a la fracción II del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera citada, y acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el objetivo es “garantizar servicios administrativos eficientes y eficaces en todas las áreas municipales”, así como en el sub eje Finanzas Públicas, y cuyo objetivo es “optimizar y manejar con transparencia y honestidad los recursos públicos municipales”, se presentan las siguientes estrategias y líneas de acción que adoptará el Municipio para el ejercicio fiscal de 2021:

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

OBJETIVO

Generar oportunidades del sector social que se traduzcan en bienestar para la población, conviertan su entorno comunitario en área de oportunidades para la prosperidad y seguridad familiar, superando las carencias y ampliar el acceso a la educación, a la salud, a la alimentación, cultura, deporte y servicios públicos.

META

Mejorar el bienestar y prosperidad social en las comunidades

ESTRATEGIAS

- Priorizar la construcción de un entorno incluyente e igualitario, orientado a generar el bienestar de las comunidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Promover la participación ciudadana en las acciones que fortalezcan el desarrollo social y humano.
- Lograr el activismo ciudadano en comités para la creación de la infraestructura básica requerida.
- Fijar parámetros para lograr la cobertura total de los programas municipales de desarrollo social.
- Apoyar la gestoría eficiente para el acceso de las comunidades a los programas sociales federales y estatales.
- Gestionar recursos destinados a las zonas de pobreza, manteniendo actualizada la información básica.
- Dar impulso a programas de construcción de infraestructura de servicios básicos.
- Contribuir en la gestión de proyectos de infraestructura urbana.
- Promover servicios comunitarios de salud con asistencia integral acorde a las necesidades de atención de la población.
- Colaborar con el sistema estatal de salud, para la atención integral de las necesidades de los grupos vulnerables y estables de la población.
- Orientar las acciones de salud comunitaria por medio del seguimiento sistematizado a los indicadores de salud oficiales.
- Promover mejorar la salud materna y la reducción de la mortalidad infantil.
- Promover campañas de auto cuidado y prevención de enfermedades; de atenciones dentales y Oftalmológicas.

OBJETIVO

Asistir a las familia y grupos en estado de situación vulnerable, niños en desintegración familiar, personas mayores en estado de abandono y con capacidades diferentes, con directrices hacia la integración familiar, asistencia social y certeza patrimonial, con la gestoría y generación de beneficios sociales y facilidades para superar las carencias básicas de educación, mejores ingresos, salud y alimentación.

META

Mejorar la seguridad social incluyente del seno familiar.

ESTRATEGIAS

- Brindar a los integrantes de la familia la asistencia social con acceso a la educación, empleo, vivienda, salud y alimentación, fortaleciendo la unidad familiar.
- Combatir los índices de la pobreza y marginación en localidades rurales y zonas urbanas, sistematizando el padrón de la población vulnerable.
- Establecer acciones de la asistencia social para el fortalecimiento de la integración familiar y la equidad del desarrollo humano.
- Promover programas de asistencia social comunitaria con atención especial a casos de vulnerabilidad.
- Ofrecer servicios de atención psicológica, terapia, mediación familiar y medicina por medio de especialistas en el caso de violencia familiar.
- Gestionar la ampliación de los programas de asistencia social alimentaria, de salud y medicinas para la familia en condiciones de vulnerabilidad.
- Ampliar la cobertura de la asistencia social y certeza patrimonial a las familias con ingresos inferiores a la línea de bienestar y de ingresos inferiores a los mínimos de bienestar.
- Participación activa en la asistencia social de emergencia, a las familias afectadas por fenómenos climáticos y desastres naturales.
- Impulsar programas de nutrición infantil.
- Coordinar programas de prevención y atención de abuso y maltrato a de niños y jóvenes, de tratamiento de adicciones de drogas, alcohol y tabaco.
- Otorgar servicios de asesoría de mediación de conflictos familiares, orientación social y jurídica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Solicitar mayores recursos para programas de mejoramiento de vivienda, pisos de cemento y mejoramiento de techumbres mediante un programa de autoconstrucción.

OBJETIVO

Lograr el activismo social, comunitario y productivo de las mujeres y los jóvenes con garantía al ejercicio cabal de sus derechos e igualdad en el acceso a las líneas de bienestar, desarrollo humano, económico y político.

META

Mejorar las oportunidades para las mujeres mediante la cultura de la equidad de género fomentar el desarrollo de las mujeres, defendiendo sus derechos, estimulando su capacidad productiva mejorando la formación técnica y profesional, reconociendo su lugar en la familia y en la comunidad.

ESTRATEGIAS

- Fomentar el activismo de las mujeres en los quehaceres públicos, de gestión comunitaria y de solidaridad social.
- Gestionar acciones institucionales de atención a las mujeres, de salud, acceso a la educación, desarrollo humano y mejoramiento de la economía familiar.
- Consolidación de acciones orientadas a la gestión de beneficios y oportunidades para las mujeres jefas de familia, madres solteras trabajadoras y estudiantes.
- Aumentar la cobertura de los espacios de servicios de guardería a los hijos de las madres y jefas de familia durante las horas de trabajo.
- Realizar actividades para identificar coordinadamente con la población femenil, los requerimientos para el desarrollo de las mujeres jefas de familia, en base a estudios socioeconómicos.
- Fomentar el financiamiento de microcréditos a proyectos productivos de las mujeres con integración de grupos solidarios.
- Apoyar campañas para mejorar la salud materna, prevención y atención a la salud sexual y reproductiva de la mujer.

OBJETIVO

Promover el crecimiento económico del municipio, mediante el establecimiento de un entorno dinámico y sistemático de apoyo a la empresa social y privada que permita fortalecer y generar empleos, mediante la transformación de la producción del sector primario, la industria, el comercio y las empresas de servicios.

META

Lograr un Municipio competitivo.

ESTRATEGIAS

- Elaborar el padrón y diagnóstico de empresas sociales y privadas de los sectores industria comercial y de servicios.
- Gestionar mayores y mejores apoyos para el fortalecimiento de las actividades del sector productivo.
- Promover las ventajas competitivas del municipio como polo de desarrollo empresarial, para la atracción de capitales nacionales y del sector maquilador, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Apoyar la proveeduría de los materiales e insumos que requiere el gobierno municipal, en favor de los empresarios locales, para la reactivación de la microeconomía en el municipio.
- Establecer acciones de gestión de proyectos de desarrollo turístico, con énfasis en crear la infraestructura en nuestras bellezas naturales y patrimonio histórico.
- Apoyar la implementación de cada una de las iniciativas empresariales de la población. Mayor productividad.
- Promover la realización de estudios técnicos de mercado y comercialización que permitan el incremento de la producción e ingresos.
- En apoyo a las comunidades productoras de sábila, apoyarlos en la comercialización de la materia prima y talleres de productos elaborados con sábila.
- Apoyar la rehabilitación de empresas del sector social, aprovechando las inversiones realizadas en la construcción de infraestructura, maquinaria y equipo, en aras de fortalecer el empleo y el bienestar social.
- Dotar de infraestructura mínima requerida por las empresas familiares del medio rural y urbano.
- Acercar el acceso de los micros financiamientos, para la adquisición de materias primas y de equipo indispensable e incrementar la producción de las empresas familiares.
- Asesorar a quién lo requiera a tramitar el registro de marca, patente, RFC, código de barras, permisos reglamentarios, camarales.
- Promover la asociación de empresarios industriales de Jaumave.
- Gestionar apoyos de la federación y el estado mediante el empleo temporal en actividades comunitarias y por medio del servicio estatal del empleo apoyos para la capacitación y el empleo.

OBJETIVO

Explotar mediante el trabajo, las propiedades de nuestros recursos primarios, de transformación, comercios y servicios, orientado al desarrollo social y el bienestar del pueblo.

META

Lograr el progreso social y económico en el campo mediante la contribución y la creación de una dinámica de desarrollo de las actividades primarias, mediante acciones de gestión al financiamiento de proyectos productivos y de mercado.

ESTRATEGIAS

- Coordinadamente con los productores agropecuarios realizar un diagnóstico orientado modernizar y aprovechar mejor la vocación de nuestros recursos.
- Atraer apoyos de los programas estatales del sector agropecuario.
- Contribuir al establecimiento de esquemas de comercialización de los productos agropecuarios.
- Alinear esfuerzos con el gobierno nacional y estatal impulsar el desarrollo rural sustentable.
- Participar en las reuniones del consejo estatal para el desarrollo rural sustentable.
- Fortalecer a los productores de los sistemas producto nogal, sábila, cítricos, maíz, frijol, sorgo, caprino, ovino y bovino.
- Promover el acceso a los apoyos de los programas de conservación y uso sustentable del suelo y agua; de mejoramiento genético; de producción pecuaria sustentable y ordenamiento ganadero y apícola y del sistema nacional de identificación individual de ganado.
- Promover la realización de proyectos de factibilidad para el desarrollo de la acuicultura.
- Atraer recursos del programa para el impulso al desarrollo forestal sustentable y del programa pro árbol.
- Gestionar recursos para proyectos productivos rurales de impacto en el desarrollo comunitario que beneficien la participación de jóvenes y mujeres.
- Promover acciones para la gestión de una marca local que identifique y acredite la calidad en el consumo de bienes y servicios producidos en el municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Gestionar el fortalecimiento de la infraestructura de caminos del campo con acciones de pavimentación y mantenimiento.
- En beneficio de los habitantes de alta montaña localizados en la zona núcleo de la biosfera el cielo, generar proyectos para el desarrollo de la horticultura ornamental mediante cultivos a campo abierto, en viveros y en invernadero.
- Impulsar la capacidad productiva, competitiva y comercial de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Coadyuvar a la creación, fortalecimiento y consolidación de iniciativas de proyectos de empresas micro, pequeñas y medianas y su financiamiento por medio de la banca de desarrollo y comercial.
- Contribuir a la gestión de recursos del fondo de financiamiento popular para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y de las iniciativas sociales comunitarias.
- Del fondo Tamaulipas gestionar recursos del esquema financiero de microcréditos de avío y refaccionarios que permitan el crecimiento de la microempresa.
- Asesoría técnica a empresarios y apoyo a la comercialización de los productos elaborados en el municipio.
- Apoyar la iniciativa emprendedora de los jóvenes y mujeres estudiantes de educación técnica y superior.
- Crear un catálogo de información económica, técnica, movilidad y de estudio del municipio que permita dar a conocer las posibilidades de negocios del municipio.
- Crear una página en internet especializada en información básica del municipio para ampliar la promoción de inversiones.
- Apoyar a nuestros empresarios a organizar la cámara de la industria de la transformación en el ámbito local, que permita la integración hacia adentro a nivel estatal y nacional.
- Promover y apoyar la participación de los empresarios locales en foros sectoriales en eventos estatales, nacionales e internacionales
- Participar en los foros estatales de desarrollo del empleo y la inversión.
- Promover la industria del turismo, con la difusión de las bellezas naturales, el patrimonio histórico, nuestras tradiciones, cultura, y la infraestructura de servicios.
- Gestionar recursos del sector turismo para el mantenimiento y creación de la infraestructura de caminos de acceso pavimentados y revestidos en los atractivos turísticos más visitados.
- Establecer acciones de promoción de inversiones y creación de infraestructura para el aprovechamiento del gran potencial turístico del municipio.
- Promover la cultura de atención a los turistas, coordinadamente con los prestadores de los servicios, por medio de la capacitación de promotores y estableciendo módulos con información turística del municipio.
- Plasmar los encantos naturales, el patrimonio histórico, los servicios, paseos y lugares de entretenimiento en un plano municipal apropiado para la que los turistas puedan interpretarlo y le sirva de guía turística.
- Realizar y difundir el calendario de las actividades anuales culturales, deportivas, fiestas patronales, eventos conmemorativos de aniversarios de fundación y repoblación, los propios de las temporadas estacionales, de temporada de vacaciones y presencial de las guacamayas, ardillas y migratoria de la mariposa monarca.
- Promover las iniciativas de los artesanos, mediante el apoyo financiero para la elaboración de los productos en que se distingue desde el punto de vista del turismo nuestro municipio.
- Promover por medio del internet todos los recursos, servicios e infraestructura y material de promoción turística.
- Apoyar a nuestros empresarios a organizar la cámara de la industria de la transformación en el ámbito local, que permita la integración hacia adentro, a nivel estatal y nacional.
- Promover y apoyar la participación de los empresarios locales en foros sectoriales en eventos estatales, nacionales e internacionales.
- Participar en los foros estatales de desarrollo del empleo y la inversión.
- Gestionar recursos del sector turismo para el mantenimiento y creación de la infraestructura de caminos de acceso pavimentados y revestidos en los atractivos turísticos más visitados.
- Establecer acciones de promoción de inversiones y creación de infraestructura para el aprovechamiento del gran potencial turístico del municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- Promover la cultura de atención a los turistas, coordinadamente con los prestadores de servicios, por medio de la capacitación de promotores y estableciendo módulos con información turística del municipio.
- Plasmar los encantos naturales, el patrimonio histórico, los servicios, paseos y lugares de entretenimiento en un plano municipal apropiado para la que los turistas puedan interpretarlo y le sirva de guía turística.
- Realizar y difundir el calendario de las actividades anuales culturales, deportivas, fiestas patronales, eventos conmemorativos de aniversarios de fundación y repoblación, los propios de las temporadas estacionales, de temporada de vacaciones y presencia de las guacamayas, ardillas y migratoria de la mariposa monarca. Promover las iniciativas de los artesanos, mediante el apoyo financiero para la elaboración de los productos en que se distingue desde el punto de vista del turismo nuestro municipio.
- Promover por medio del internet todos los recursos, servicios e infraestructura y material de promoción turística.
- Promover la modernización, mantenimiento y equipamiento de la oferta hotelera, balnearios y establecimientos de comida, mediante la gestión de recursos del sector turismo federales y estatales.
- Buscar la autorización estatal para decretar a Villa de Jaumave "Pueblo maravilloso santuario de la guacamaya".

OBJETIVO

El Municipio y la Villa de Jaumave tendrán proyección con funcionalidad, ordenamiento del uso del suelo, mejoramiento del mobiliario urbano, ingeniería vial, modernización del equipamiento urbano, vivienda y reorganización del transporte.

META

Establecer el crecimiento funcional y ordenado en áreas urbanas, con normas de planeación, administración del suelo, sustentabilidad y desarrollo humano.

ESTRATEGIAS

- Realizar un diagnóstico de actualización del marco legal del desarrollo urbano, orientado a la regulación de construcciones, actualización catastral y usos de suelo.
- Mejorar la regulación y simplificación de trámites administrativos en el pago de derechos de permisos de construcción y usos de suelo.
- Establecer el ordenamiento territorial con la asistencia técnica de organismos de la sociedad civil, vinculados con el desarrollo urbanístico, con la determinación del plan director urbano.
- Fomentar el respeto al marco legal establecido para la aprobación de nuevos asentamientos humanos.
- Promover la oferta de lotes de terreno urbanizado por empresas inmobiliarias, que contribuyan al crecimiento urbano y desalienten los asentamientos irregulares.

OBJETIVO

Atender las necesidades de servicios públicos, ofrecer mayor cobertura y calidad en la prestación de los mismos.

META

Lograr mayores inversiones para la construcción de infraestructura física urbana, que permita dotar de servicios básicos, agua potable, luz y drenaje.

ESTRATEGIAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- Ampliar y rehabilitar la infraestructura de servicios públicos en la zona urbana.
- Invitar a la sociedad a participar las acciones de desarrollo de la infraestructura comunitaria.
- Llevar el control para programar la atención ciudadana de acuerdo a la fecha de las solicitudes del servicio.
- Invariablemente respetar los procedimientos establecidos para los concursos y adjudicación de las obras de servicios públicos, estableciendo la supervisión con relación al expediente técnico, el término y la calidad d de las mismas.
- Hacer cumplir a las empresas constructoras con la fianza establecida para cubrir los daños a terceros, que pudieran resultar en la ejecución de las obras públicas y privadas.
- Gestionar recursos para aplicarlos en la construcción, conservación y rehabilitación de pavimentos de calles en la zona urbana, indispensables en la modernización del entorno de la comunidad y caminos en el medio rural.
- Realizar un análisis que determine las condiciones del pavimento y caminos, presupuestando y gestionando recursos para la implementación de las obras más prioritarias de impacto social.
- De los programas implementados por el estado y la federación, de acuerdo a las normatividades en el caso, presentar la autorización de proyectos de obras. De mantenimiento y conservación de caminos rurales.
- En los casos de desastres naturales de la temporada de lluvias, atender con prontitud las obras emergentes, y restablecer o dar mantenimiento a las vialidades y a los accesos a las comunidades rurales, coordinando las acciones con el gobierno estatal y federal.
- Para los asentamientos urbanos y del medio rural que así lo requieran, establecer un programa para la construcción de guarniciones y banquetas.
- Mediante la participación de la sociedad coordinadamente con el gobierno municipal, establecer la prioridad para la programación de obras.
- Ofrecer un mejor servicio municipal en la iluminación pública, generando imagen urbana, mediante la colocación estratégica de contenedores de basura, señalización urbana y la nomenclatura de calles.
- Realizar la programación para la instalación y mantenimiento de la nomenclatura en calles, de señales de tránsito, depósitos de recolección de basura.
- Colocación de lámparas ahorradoras de electricidad en el alumbrado público, para la seguridad comunitaria.
- En coordinación de la ciudadanía establecer un programa de conservación y cuidado del alumbrado público en el medio rural y urbano.
- Instrumentar proyectos para la gestión de recursos aplicables en ampliación de las redes eléctricas.

OBJETIVO

Establecer un gobierno de cara al pueblo, transparente y eficiente con políticas de buen gobierno, que proporcione los servicios con calidad y que atienda las solicitudes de los ciudadanos y maneje una hacienda pública transparente de sus ingresos y egresos.

META

Estructurar un ayuntamiento sensible a las necesidades de los ciudadanos y transparente en la administración de los recursos financieros y humanos.

ESTRATEGIAS

- Informar a la ciudadanía y propiciar su participación oportuna en programas, proyectos y acciones del gobierno municipal.
- Difundir quienes son los responsables de las áreas administrativas, sus funciones y horarios de servicio para la atención eficiente y transparente a los ciudadanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Establecer un programa de atención ciudadana de registro y seguimiento a las solicitudes y quejas.
- Cumplir con la información establecida por las instancias de fiscalización y rendición de cuentas, en el manejo transparente de recursos, por los medios establecidos. Motivar permanentemente la capacitación y sensibilización de los servidores públicos responsables de la atención ciudadana.
- Por sistema dar seguimiento a los compromisos de gestión comunitaria de apoyos, obras y servicios públicos municipales, que ha demandado el pueblo, mediante indicadores de avances.
- Establecer acciones para el fortalecimiento del marco reglamentario interno de transparencia gubernamental.
- Construir un ayuntamiento incluyente, filantrópico respetuoso de los derechos humanos, que busque la unión pueblo - gobierno.
- Promover la participación de la sociedad civil, sector educativo, empresarios, organizaciones campesinas y el pueblo en general en el desarrollo de programas y proyectos públicos.
- Fortalecer la creación de comités de participación ciudadana, en proyectos de obras y programas.
- Promover la creación y fortalecimiento del comité ciudadano para los festejos de la jornada cultural y deportiva a celebrarse año con año.
- Establecer comités ciudadanos para el mantenimiento, conservación y vigilancia de áreas verdes, jardines y espacios para el deporte, cultura y convivencia familiar.
- Monitorear la buena participación ciudadana en el entorno de las acciones municipales, en el medio rural y urbano.
- Modernizar los reglamentos municipales con acciones de crear y actualizar, en vías de ofrecer mejoras en trámites y servicios que presta el municipio.
- Realizar un análisis de los reglamentos que permita determinar el grado de actualización jurídica requerido para el desarrollo municipal.
- Establecer una instancia de asesoría en reglamentos municipales y de gestión jurídica de trámites y servicios.
- Dotar al municipio de su propio reglamento de tránsito y vialidad con la participación de la ciudadanía en consulta popular.
- Aprovechar los tiempos para la coordinación con los órdenes de gobierno para el trámite de proyectos, realización de obras, programas y acciones que busquen; el desarrollo y bienestar de la sociedad.
- Programación de la agenda de gestión de políticas públicas y programas municipales. Proponer en tiempo y forma al estado los proyectos y programas de impacto regional en el municipio, para que se incluyan en la gestoría de recursos federales.
- Gestionar mayores recursos de la federación y el estado para el combate de la pobreza de la sociedad marginada.
- Promover la capacitación a servidores públicos municipales, por medio de acuerdo con el estado para que la otorgue en materia de normatividad, planeación, programación y evaluación.
- Establecer la coordinación con el poder legislativo del estado, para el trámite de lo concerniente a la modernización de la legislación municipal.
- Establecer acuerdos y convenios con la federación y el estado, para la obtención de recursos etiquetados al desarrollo municipal.

Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas.

**MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAM.
PROYECCION DE INGRESOS LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)**

**MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAM.
PROYECCION DE INGRESOS LDF**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

| (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) | | |
|---|----------------------|----------------------|
| Concepto (b) | 2021 | 2022 |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 45,193,500.00 | 46,323,337.00 |
| A. Impuestos | 1,232,000.00 | 1,262,800.00 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 |
| D. Derechos | 985,000.00 | 1,009,625.00 |
| E. Productos | 29,500.00 | 30,237.00 |
| F. Aprovechamientos | 67,000.00 | 68,675.00 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | 0.00 | 0.00 |
| H. Participaciones | 42,880,000.00 | 43,952,000.00 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 | 0.00 |
| J. Transferencias | 0.00 | 0.00 |
| K. Convenios | 0.00 | 0.00 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0.00 | 0.00 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 32,464,613.00 | 33,113,905.00 |
| A. Aportaciones | 31,064,613.00 | 31,685,905.00 |
| B. Convenios | 1,400,000.00 | 1,428,000.00 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0.00 | 0.00 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 77,658,113.00 | 79,437,242.00 |
| Datos Informativos | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 0.00 | 0.00 |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | 77,658,113.00 | 79,437,242.00 |

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

Conforme a la fracción II del propio artículo de la ley precitada, se describen los posibles riesgos relevantes para las finanzas públicas:

- a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional.
- b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- c). Inflación.
- d). Derivados de la contingencia sanitaria presente a nivel mundial.

Para enfrentar los anteriores riesgos, las estrategias y líneas de acción anteriormente citadas del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, serán las normas que guíen a la Administración Pública de Jaumave, para conseguir dicho propósito.

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tomando en cuenta que el Municipio de Jaumave tiene una población menor a 200,000 habitantes según el último censo de población publicado por el INEGI, de conformidad con el formato aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se describe a continuación la proyección de ingresos para el Municipio de Jaumave.

**MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAM
RESULTADOS DE INGRESOS LDF
(PESOS)**

| MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAM. RESULTADOS DE INGRESOS LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Concepto (b) | 2019¹ | 2020² |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 40,528,968.00 | 43,948,177.00 |
| A. Impuestos | 896,187.00 | 996,352.00 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 |
| D. Derechos | 1,423,554.00 | 512,152.00 |
| E. Productos | 21,333.00 | 23,178.00 |
| F. Aprovechamientos | 96,157.00 | 37,310.00 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | 0.00 | 0.00 |
| H. Participaciones | 38,091,737.00 | 42,379,185.00 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 | 0.00 |
| J. Transferencias | 0.00 | 0.00 |
| K. Convenios | 0.00 | 0.00 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0.00 | 0.00 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 32,297,682.00 | 31,735,101.00 |
| A. Aportaciones | 31,676,940.00 | 30,714,613.00 |
| B. Convenios | 620,742.00 | 1,020,488.00 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0.00 | 0.00 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

| | | |
|---|----------------------|----------------------|
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 72,826,650.00 | 75,683,278.00 |
| Datos Informativos | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | | |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | | |

1. Los importes corresponden a los ingresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

**CAPITULO XIV
NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL
DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
JAUMAVE, TAM.**

Artículo 39.- Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se presenta Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

| Concepto | Ingreso Estimado |
|---|-------------------------|
| Total | 77,658,113.00 |
| Impuestos | 1,232,000.00 |
| Impuestos Sobre los Ingresos | 10,000.00 |
| Impuestos Sobre el Patrimonio | 820,000.00 |
| Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 120,000.00 |
| Impuestos al Comercio Exterior | 0.00 |
| Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | 0.00 |
| Impuestos Ecológicos | 0.00 |
| Accesorios de Impuestos | 72,000.00 |
| Otros Impuestos | 0.00 |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

| | |
|--|-------------------|
| Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 210,000.00 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 |
| Aportaciones para Fondos de Vivienda | 0.00 |
| Cuotas para la Seguridad Social | 0.00 |
| Cuotas de Ahorro para el Retiro | 0.00 |
| Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | 0.00 |
| Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Derechos | 985,000.00 |
| Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 95,000.00 |
| Derechos a los Hidrocarburos (Derogado) | 0.00 |
| Derechos por Prestación de Servicios | 780,000.00 |
| Otros Derechos | 110,000.00 |
| Accesorios de Derechos | 0.00 |
| Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Productos | 29,500.00 |
| Productos | 29,500.00 |
| Productos de Capital (Derogado) | 0.00 |
| Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Aprovechamientos | 67,000.00 |
| Aprovechamientos | 67,000.00 |
| Aprovechamientos Patrimoniales | 0.00 |
| Accesorios de Aprovechamientos | 0.00 |
| Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal | 0.00 |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

| | |
|--|----------------------|
| Mayoritaria | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos | 0.00 |
| Otros Ingresos | 0.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 75,344,613.00 |
| Participaciones | 42,880,000.00 |
| Aportaciones | 31,064,613.00 |
| Convenios | 1,400,000.00 |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 |
| Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
| Transferencias y Asignaciones | 0.00 |
| Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) | 0.00 |
| Subsidios y Subvenciones | 0.00 |
| Ayudas Sociales (Derogado) | 0.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado) | 0.00 |
| Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | 0.00 |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 |
| Endeudamiento Interno | 0.00 |
| Endeudamiento Externo | 0.00 |
| Financiamiento Interno | 0.00 |

**CAPÍTULO XV
CUMPLIMIENTO DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Artículo 40.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como lo señala el artículo 48 de dicha ley, los cuales se anexan en el expediente relativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo Tercero. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo Cuarto. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2020
DIPUTADO PRESIDENTE**

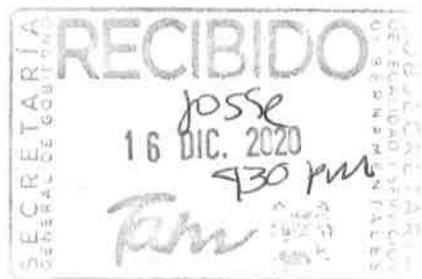
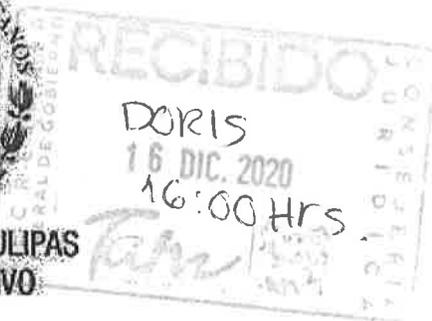
ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIPUTADA SECRETARIA

MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ



Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2020.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-255, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIPUTADA SECRETARIA

MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ